



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 16 de marzo de 2021

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
17-009170-0007-CO	2021005487	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Guiselle Cruz Maduro, Ministra y a Catalina Salas Hernández, Directora de la Dirección de Infraestructura, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en el voto No. 2017-10453 de las 9:15 horas de 7 de julio de 2017, bajo la advertencia de ordenarse un testimonio de piezas al Ministerio Público si no lo hiciera. Se adjunta el informe del Cuerpo Bomberos de Costa Rica.
17-009849-0007-CO	2021005488	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia número 2021-003654 de las 09:40 horas del 23 de febrero de 2021 en el sentido indicado.
19-002019-0007-CO	2021005489	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-
19-008919-0007-CO	2021005490	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-021699-0007-CO	2021005491	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Rafael Mora Castrillo, Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos funcionarios del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia N° 2019-024194 de las nueve horas veinte minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieron. Notifíquese.-
20-001397-0007-CO	2021005492	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Juan Carlos Delgado Cabalceta, en condición de Jefe de la Sucursal de la CCSS en Guadalupe, o quien ocupe dicho cargo, el cumplimiento de la Sentencia No. 2020-003008 de las 09:30 horas de 14 de febrero de 2020, bajo la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese.
20-015647-0007-CO	2021005493	RECURSO DE	No ha lugar a la gestión.



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:30

		AMPARO	
20-019454-0007-CO	2021005494	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-019601-0007-CO	2021005495	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión. -
20-023077-0007-CO	2021005496	RECURSO DE AMPARO	Se declara no ha lugar a la gestión formulada.
21-000111-0007-CO	2021005497	RECURSO DE AMPARO	Se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial dispuesto en sesión N. 65-2020, celebrada el 25 de junio de 2020, en donde se dispuso acordar que toda persona juzgadora que sea nombrada con posterioridad a la entrada en vigor del matrimonio de personas del mismo sexo, no podrá ejercer el derecho a la objeción de conciencia, puesto que, para el momento en el que optó por el cargo, asumió voluntariamente todas sus funciones.
21-000626-0007-CO	2021005498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-001196-0007-CO	2021005499	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a José Amílcar Angulo Alguera, en su condición de Subgerente general del Consejo Nacional de Producción (CNP), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2021-002321 de las 09:15 horas de 5 de febrero de 2021. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
21-001352-0007-CO	2021005500	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-
21-002454-0007-CO	2021005501	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-002576-0007-CO	2021005502	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-002614-0007-CO	2021005503	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Unidad de Celdas del Organismo de Investigación Judicial del Tercer Circuito Judicial de San José y el Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas, por su responsabilidad en la suspensión de la diligencia señalada para el 27 de enero de 2021 por el Tribunal Penal de Desamparados, aunque sin ordenar la libertad del amparado [NOMBRE 001]. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al otro extremo, el Juzgado Penal de Desamparados y el Tribunal Penal de Desamparados, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-002786-0007-CO	2021005504	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
21-003341-0007-CO	2021005505	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-003416-0007-CO	2021005506	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-003451-0007-CO	2021005507	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-003623-0007-CO	2021005508	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Arguello Castro y Roberto Garita González, en su condición de director a. i. y jefe del Servicio Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante



			Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha indicada en el informe, sea el 08 de abril de 2021, se valore a la parte amparada [NOMBRE 001], en el Servicio de Oftalmología, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Todo ello, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización de servicios decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-003681-0007-CO	2021005509	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, director médico y a Graciela María Guillén Vega, jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que el recurrente sea efectivamente valorado el 18 de marzo del 2021. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-003828-0007-CO	2021005510	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
21-003867-0007-CO	2021005511	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes con el fin que, tal como lo informaron en sus escritos de respuesta, el 23 de abril de 2021 a la amparada se le brinde la atención médica que requiere y, en caso de mérito, se le brinde el tratamiento pertinente dentro de un plazo razonable. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.



21-003876-0007-CO	2021005512	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-003970-0007-CO	2021005513	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Laura Chaves Fernández en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General y Orlando González Quirós en su calidad de Asistente especialista, ambos del Hospital Nacional de Niños o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota.
21-003998-0007-CO	2021005514	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General, a Serafín Picáns Puente, Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia y a Marianela Solís Araya, Encargada de Programación de Cirugía Ambulatoria, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que, la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea internada en el Servicio de Cirugía Ambulatoria el 08 de marzo de 2021 y de ser indicado, se realice la cirugía en el transcurso de esa misma semana, tal como se dispuso con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro salva el voto y declara sin lugar el recurso.
21-004019-0007-CO	2021005515	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de directora general del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas



Power User: ffranklin@judicario.cr
28/04/2021 13:02:30

			necesarias para garantizar que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, en un plazo no mayor de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta Sentencia, siempre que una variación de las circunstancias médicas del recurrente no impidan su realización, según el criterio y bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, y siempre que la reorganización del servicio hospitalario decretada por la pandemia del coronavirus COVID-19 lo permita, y de no ser posible, deberá reprogramarse la operación, lo más pronto posible tomando en cuenta la situación de salud del paciente. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
21-004031-0007-CO	2021005516	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-004033-0007-CO	2021005517	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Azofeifa Hernández, en su condición de directora general a.i. Hospital de las Mujeres Adolfo Carit Eva, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la tutelada se le practique la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
21-004034-0007-CO	2021005518	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Sub-director General a cargo del Servicio de Radiología e Imágenes Médica, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quien en su lugar ocupen dichos cargos, adoptar las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que a la amparada se le realice el ultrasonido indicado, en la cita programada para el 29 de marzo del año en curso, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus COVID-19. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:30

			Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
21-004041-0007-CO	2021005519	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Manuel Vindas Montero, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de este recurso, a la amparada se le practique la cirugía que requiere. Esto bajo supervisión de su médico tratante, siempre que haya cumplido con los requisitos pre operatorios y que un cambio en las circunstancias no contraindique el procedimiento médico. Además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
21-004070-0007-CO	2021005520	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que dicte las órdenes necesarias para que, efectivamente, la amparada sea valorada en el Servicio de Neurología del Hospital San Rafael de Alajuela el próximo 22 de marzo de 2021, tal y como se informó bajo juramento; lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:30

			condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-004075-0007-CO	2021005521	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Alejandra María Rosales Rosas, Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, adoptar las medidas pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada en el Servicio de Optometría el 23 de marzo de 2021, fecha fijada luego de la notificación de este recurso, si otra causa médica no lo impide y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
21-004078-0007-CO	2021005522	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, en su condición de directora médica y jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la parte amparada [NOMBRE 001], la cirugía de reemplazo total de rodilla que le fue indicada y que, dentro del plazo de TRES MESES posterior a ello, se realice la valoración de seguimiento de cirugía reclamada, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes, y siempre y cuando sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de COVID-19. Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota de manera conjunta. Notifíquese.
21-004093-0007-CO	2021005523	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
21-004095-0007-CO	2021005524	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas,



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:30

		AMPARO	daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora médica del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que dicte las órdenes necesarias para que, efectivamente, a la amparada se le realice el ultrasonido que requiere en el Servicio de Radiología del Hospital San Rafael de Alajuela el próximo 05 de mayo de 2021, tal y como se informó bajo juramento; lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-004110-0007-CO	2021005525	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Rafael Mora Castrillo, por su orden, directora general y jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencias, para que, tal y como fue informado bajo juramento, dentro del plazo que se comprometieron, a saber: tres meses, la amparada sea valorada en el Servicio de Ginecología del citado nosocomio, y definan si es candidata o no a la esterilización quirúrgica. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-004114-0007-CO	2021005526	RECURSO DE	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:30

		AMPARO	Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica, y a Néstor Azofeifa Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le realice la cita de colonoscopia que tiene programada para las 13:00 horas del 14 de abril de 2021 con el Dr. Mario Castillo Sánchez en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-004134-0007-CO	2021005527	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-
21-004137-0007-CO	2021005528	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004156-0007-CO	2021005529	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-004162-0007-CO	2021005530	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 20-005702-0007-CO, se conoce ante esta Sala.
21-004166-0007-CO	2021005531	RECURSO DE HABEAS CORPUS	En lo que respecta a la ubicación del tutelado en el sistema penitenciario, estése el recurrente a lo resuelto por sentencia No. 2020003784 de las 9:50 horas de 25 de febrero de 2020. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
21-004167-0007-CO	2021005532	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004212-0007-CO	2021005533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004215-0007-CO	2021005534	RECURSO DE HABEAS CORPUS	En cuanto a la dilación en la administración de justicia alegada, estese el recurrente a lo resuelto en la sentencia 2021-003425 de las 09:30 horas del 19 de febrero de 2021, en cuanto a los demás extremos, se declara SIN LUGAR el recurso.
21-004226-0007-CO	2021005535	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-004236-0007-CO	2021005536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004244-0007-CO	2021005537	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere el amparado le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 17 de



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:30

			marzo de 2021 en el Servicio recurrido, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. Notifíquese.-
21-004250-0007-CO	2021005538	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004301-0007-CO	2021005539	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-004317-0007-CO	2021005540	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de director general del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que dicte las órdenes necesarias para que, efectivamente, a la recurrente se le realice el ultrasonido que requiere en el Servicio de Radiología del Hospital San Juan de Dios el próximo 24 de marzo de 2021, tal y como se informó bajo juramento; lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la recurrente y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-004326-0007-CO	2021005541	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-004334-0007-CO	2021005542	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-004335-0007-CO	2021005543	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone



Documento firmado digitalmente
21/04/2021 15:02:30

		AMPARO	nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
21-004336-0007-CO	2021005544	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
21-004341-0007-CO	2021005545	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sofía Bogantes Ledezma, en su condición de Jefa del Servicio de Cardiología y a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, ambos del Hospital México, además, a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mauricio Vanegas Jarquín, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y, también, a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que en plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se dicten las órdenes necesarias a fin de que se realice la colocación del cardiodesfibrilador con terapia de resincronización cardiaca que requiere el tutelado en el Hospital México o en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida, bajo la responsabilidad de su médico tratante y, siempre que sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Deberán tomar en cuenta las autoridades recurridas, que de no ser posible la realización de la cirugía al amparado por algún otro motivo no contemplado en esta sentencia, deberán coordinar con otro Hospital de la red de servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, a fin de que se le realice la intervención quirúrgica del paciente, dentro del mismo plazo ordenado por esta Sala en este recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-004350-0007-CO	2021005546	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Dra. Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General, y a Serafín José Picáns Puente, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos funcionarios del Hospital San Rafael, o a quienes ejerzan dichos cargos, que como dispusieron e informaron bajo juramento, el 29 de marzo de 2021, ejecuten el internamiento y cirugía que requiere la amparada [NOMBRE 001]. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado en esta Sentencia, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López, y la Magistrada Garro Vargas ponen nota de forma conjunta. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:30

			perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-004359-0007-CO	2021005547	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Hospital San Rafael de Alajuela por el retardo en brindar atención médica. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que, a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realice la cita de valoración que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que fue programada para el 09 de abril de 2021 en el Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, y en caso de que se considere que requiere la realización de la cirugía, deberán de programársela dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Para ello, la Directora a.i. de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga deberá coordinar su traslado a dicho Hospital. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños, y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Araya García ponen nota. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese. -
21-004377-0007-CO	2021005548	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-004383-0007-CO	2021005549	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Natalia Vargas Quesada, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indicaron en su informe, el 25 de abril de 2021 a la amparada se le brinde la atención médica que requiere. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:30

21-004391-0007-CO	2021005550	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura y a Manuel Antonio Vindas Montero, por su orden en su condición de directora general y jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado se le practique la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota las autoridades de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga de lo dispuesto en la parte final del considerando cuarto de la presente sentencia. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
21-004393-0007-CO	2021005551	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Vanessa María Montiel Cubillo y Luis Antonio Calvo Chaves, en su condición de directora general a.i. y jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo indicado en el informe, sea el el 10 de junio de 2021, se realice a la parte amparada [NOMBRE 001] la cirugía que le fue indicada, todo bajo el criterio y conformidad de su médico tratante. Todo ello, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización de servicios decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-004407-0007-CO	2021005552	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-UU4425-0007-CO	2021005553	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-



Documento firmado digitalmente

28/04/2021 15:03:30

21-004428-0007-CO	2021005554	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación con la dilación en dejar sin efecto la orden de apremio del tutelado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán, en su caso, en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del considerando III de esta sentencia. Notifíquese.
21-004437-0007-CO	2021005555	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Gabriela Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 29 de marzo de 2021 la amparada [NOMBRE 001] sea internada y se le realice en el transcurso de la semana el procedimiento quirúrgico prescrito, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente, no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-004442-0007-CO	2021005556	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General y; a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que, el amparado [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado en el Servicio de Oftalmología el 03 de mayo de 2021 y se determine el tratamiento médico a seguir, tal como se dispuso con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese. -



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:30

21-004459-0007-CO	2021005557	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora Médica del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen dentro del plazo de TRES MESES la cita que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, si otra causa médica no lo impide y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-004465-0007-CO	2021005558	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, en su condición de Director y a Graciela María Guillén Vega, en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que en plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se dicten las órdenes necesarias a fin de que se realice la cirugía pendiente de la paciente. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida, bajo la responsabilidad de su médico tratante y, siempre que sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-004474-0007-CO	2021005559	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-004477-0007-CO	2021005560	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Carolina Jiménez Jiménez en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Cirugía General (bariátrica) , dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:30

			paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota.
21-004507-0007-CO	2021005561	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sindy Campos Coto, en su calidad de Coordinadora a.i. del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se resuelva, de manera definitiva, el proceso alimentario tramitado bajo expediente [VALOR 001], en contra del recurrente, y se le notifique lo correspondiente, todo dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-004508-0007-CO	2021005562	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004534-0007-CO	2021005563	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-004538-0007-CO	2021005564	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004539-0007-CO	2021005565	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-004549-0007-CO	2021005566	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden, directora general y jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen tales cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se otorgue la cita requerida por el amparado, y se determine el tratamiento médico a seguir, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. En caso de que no sea posible cumplir lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:30

			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.
21-004558-0007-CO	2021005567	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del penúltimo considerando.
21-004570-0007-CO	2021005568	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
21-004573-0007-CO	2021005569	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-004575-0007-CO	2021005570	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Medelyn Garita Oviedo, en su condición de Directora del Ámbito de Convivencia A y a su vez Presidenta del Consejo Interdisciplinario del mismo, y con recargo de la Dirección General del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien ocupe ese cargo, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que, la valoración de cambio de modalidad que le corresponde al tutelado le sea efectivamente realizada en la fecha programada por el centro penal con ocasión de este recurso, sea el 13 de abril de 2021. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-004579-0007-CO	2021005571	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el considerando IV de la presente sentencia.-
21-004580-0007-CO	2021005572	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-004601-0007-CO	2021005573	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004613-0007-CO	2021005574	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004633-0007-CO	2021005575	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora Médica del Hospital San Vicente de Paúl o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la recurrente [NOMBRE 001] se le realice el procedimiento quirúrgico prescrito, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente, no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más



			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-004673-0007-CO	2021005576	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Jenny Patricia Chacón Fernández, en su condición de Directora a.i., y Adín Largo Cruz, en su condición de Director Médico de la Clínica, ambos del CAI Jorge Arturo Montero Castro, de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
21-004706-0007-CO	2021005577	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General, y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que la recurrente sea ingresada a hospitalización en ese centro médico en un lapso de tres meses con el fin de practicarle la cirugía que requiere durante su internamiento, lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Además si fuere necesario deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-004711-0007-CO	2021005578	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en condición de Director General y, HUGO DOBLES NOGUERA, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la amparada al procedimiento quirúrgico requerido, siempre que no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la tutelada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Además, deberán comunicar a la amparada la hora y fecha de la intervención quirúrgica. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:30

			cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López, y la Magistrada Garro Vargas ponen nota de forma conjunta. Notifíquese.-
21-004727-0007-CO	2021005579	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-004733-0007-CO	2021005580	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
21-004760-0007-CO	2021005581	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto al Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro de Atención Institucional 26 de Julio. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-004770-0007-CO	2021005582	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004781-0007-CO	2021005583	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Únicamente, en cuanto a los hechos atribuibles al Juzgado Contravencional de Golfito. Por lo anterior, se ordena a VIVIAN MONGE HERRERA, en condición de Jueza Coordinadora de Juzgado Contravencional de Golfito, o quien ocupe ese cargo que, de forma INMEDIATA, diligencie lo correspondiente ante el Departamento de Medicina Legal de Pérez Zeledón y, de ser necesario, utilice sus poderes de dirección y ordenación del proceso con la intención de que este sea resuelto de manera célere y eficiente, en estricto apego al derecho constitucional a una justicia pronta y cumplida. Asimismo, se ordena que, en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de que ha recibido el dictamen médico legal, dicte el fallo correspondiente. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-004783-0007-CO	2021005584	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-
21-004799-0007-CO	2021005585	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-004805-0007-CO	2021005586	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias No. 2021-004673 de las 10:05 horas del 05 de marzo de 2021 y No. 2021-004787 de las 10:05 horas del 05 de marzo de 2021.
21-004811-0007-CO	2021005587	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-
21-004821-0007-CO	2021005588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-004835-0007-CO	2021005589	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-004837-0007-CO	2021005590	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



2021-04-28 15:02:30

21-004850-0007-CO	2021005591	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004858-0007-CO	2021005592	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004862-0007-CO	2021005593	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-004864-0007-CO	2021005594	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-004871-0007-CO	2021005595	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004878-0007-CO	2021005596	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-004884-0007-CO	2021005597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Las Magistradas Hernández López, Garro Vargas y el Magistrado Fernández Argüello, salvan el voto y ordenan darle curso al amparo.-
21-004898-0007-CO	2021005598	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-004903-0007-CO	2021005599	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
21-004905-0007-CO	2021005600	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
21-004907-0007-CO	2021005601	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004910-0007-CO	2021005602	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004923-0007-CO	2021005603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-004930-0007-CO	2021005604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004932-0007-CO	2021005605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-004934-0007-CO	2021005606	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
21-004940-0007-CO	2021005607	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-004947-0007-CO	2021005608	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004953-0007-CO	2021005609	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004961-0007-CO	2021005610	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Sánchez Navarro consigna razones particulares.
21-004966-0007-CO	2021005611	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004972-0007-CO	2021005612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-004974-0007-CO	2021005613	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004977-0007-CO	2021005614	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
21-004979-0007-CO	2021005615	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-004980-0007-CO	2021005616	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

21-004981-0007-CO	2021005617	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Argüello salvan el voto y ordenan cursar el amparo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto de conformidad con el considerando V de esta sentencia.
21-005000-0007-CO	2021005618	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005022-0007-CO	2021005619	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005024-0007-CO	2021005620	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-005026-0007-CO	2021005621	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-005027-0007-CO	2021005622	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005030-0007-CO	2021005623	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005049-0007-CO	2021005624	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005050-0007-CO	2021005625	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.
21-005062-0007-CO	2021005626	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005065-0007-CO	2021005627	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005066-0007-CO	2021005628	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005074-0007-CO	2021005629	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005078-0007-CO	2021005630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005083-0007-CO	2021005631	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
21-005088-0007-CO	2021005632	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.

Presidente



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:30